

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-22-DIF-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	1,328,604.00	1,328,604.00	100.0%
Egresos	1,271,648.00	1,268,829.00	99.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 17.9%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/082/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, señaló que se está trabajando en ello para poder dar un mejor cumplimiento y un mejor resultado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno, así como de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 2o, 3er y 4o trimestre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/083/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, informó que está trabajando en ello para poder dar un mejor cumplimiento y un mejor resultado, y anexó copia de las siguientes actas de la Junta de gobierno: sesión ordinaria número 25, del 10 de enero de 2020; sesión extraordinaria

número 26, del 3 de febrero de 2020; sesión extraordinaria número 27, del 09 de marzo de 2020; sesión extraordinaria número 28, del 30 de junio de 2020 y sesión extraordinaria 29, del 18 de diciembre de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar evidencia de las actas de las sesiones ordinarias de acuerdo a la periodicidad que establece el artículo 21, del Reglamento Interno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, pues data de octubre de 1999, así como publicar los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/084/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, presentó copia del acta de la sesión extraordinaria número 28, de la Junta de Gobierno del 30 de junio de 2020, donde se aprobó el Reglamento Interno, informó además que solicitó mediante oficio a la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, su publicación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Reglamento Interno y de los Manuales de Organización y Procedimientos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las gestiones realizadas ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para la publicación oficial del Reglamento Interno y de Manuales de Organización y Procedimientos, con objeto de fortalecer la normatividad interna relativa a los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/085/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, adjuntó copia del Presupuesto de Egresos y del Tabulador de Sueldos y Salarios para el ejercicio 2020, así como del acta de la sesión ordinaria número 25, de la Junta de Gobierno del 10 de enero de 2020, donde se autorizó el Manual de Organización.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el manual que aprobó la Junta de Gobierno, fue el de organización, no así, el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y gestionar la autorización y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó que la Directora, presentó el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó que la Directora, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó que el órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, sin embargo se advirtió que el servidor público que firma los citados informes, carece de facultades para realizar dichos trabajos, al ser el Contralor Interno del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/086/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, adjuntó copia del nombramiento que se le otorgó al Contralor Interno del SMDIF, signado por la Directora.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., careció de facultades para nombrar al Contralor Interno, pues dicho cargo debe ser autorizado por la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades del servidor público que en su gestión, firmó los informes emitidos por el órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/087/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, comentó que el Contralor tenía poco tiempo de haber ingresado al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., y por consiguiente apenas estaba elaborando en el Programa de Trabajo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Contralor Interno omitió anexar evidencia del programa de trabajo, así como de las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar sus informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades del servidor público que en su gestión, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria número 24, de la Junta de Gobierno del 30 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

10. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se comprobó que no informó de las acciones correctivas que se implementaron en el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, mismo que fue informado al H. Congreso del Estado, mediante oficio sin número, del 31 de diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021, SMDIF/088/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, señaló que se presentará un informe con las acciones que se tomaron.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió informar de las acciones correctivas que se implementaron en el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar durante el ejercicio 2020, las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019.

Origen de los recursos

11. El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., obtuvo recursos por \$1,097.50, verificando que se apegó razonablemente a las cuotas de recuperación para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió comprobantes que no reunieron los requisitos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/089/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, informó que está en proceso de facturación de los donativos derivados por los servicios de Asistencia Social.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de las acciones emprendidas para expedir los comprobantes con requisitos fiscales, por las cuotas de recuperación que recibió, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios públicos.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$1,327,506.95, transferidos por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., comprobando que no emitió los comprobantes de los meses de mayo, junio y diciembre de 2020, por un monto de \$108,684.30.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/090/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, adjuntó el recibo con folio fiscal 1A9C9310C85D, del 27 de mayo de 2020, por un importe de \$42,331.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó el comprobante fiscal que emitió al Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$42,331.00; sin embargo, quedó pendiente de presentar los comprobantes fiscales de las aportaciones correspondientes a los meses de junio y diciembre del 2020, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$66,353.30.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales al Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., por la transferencia de recursos que realizó durante el ejercicio 2020.

Servicios personales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

14. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2019, por un monto de \$959,407.00, y 2020, por un monto de \$1,446,872.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$487,465.00,

equivalente al 50.8%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió ser hasta por un monto de \$1,005,732.71, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/091/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, señaló que este organismo destinó mayor recurso al Capítulo de Servicios Personales, derivado de los gastos que tuvo durante el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no justificó el exceso en el Presupuesto de Egresos, derivado de la ampliación del gasto en el Capítulo de Servicios Personales, esto sin ejercer recursos en programas de asistencia social durante el ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

15. Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$1,258,070.09, excedió al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$1,005,732.71, determinando una diferencia de \$252,337.38.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/092/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, señaló que este organismo destinó mayor recurso al Capítulo de Servicios Personales, derivado de los gastos que tuvo durante el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no justificó el exceso del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado en virtud de haberse erogado más en el concepto de Servicios Personales, esto sin ejercer recursos en programas de asistencia social durante el ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ejercieron recursos en el Capítulo de Servicios Personales, por un monto que excedió el límite que debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, según las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

16. El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó la documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, por concepto de pago de nómina de enero a diciembre 2020, pues omitió timbrar los recibos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/093/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, comentó que este organismo está trabajando en ello para poder realizar dicho proceso.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió implementar acción correctiva para la emisión de comprobantes fiscales (timbrado de recibos), por el pago de sueldos y otras percepciones, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir comprobantes fiscales (recibos timbrados) por el pago de remuneraciones a los empleados.

17. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldos, no se ajustaron a lo previsto en el tabulador de sueldos y salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$18,104.48.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/094/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, comentó que está trabajando en ello para poder realizar dicho proceso.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar evidencia que subsane la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$18,104.48.

AEFMOD-22-DIF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$18,104.48 (Dieciocho mil ciento cuatro pesos 48/100 m.n.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos que excedieron a lo previsto en el tabulador de sueldos y salarios; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

18. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió presentar el contrato de quien ocupó de manera eventual, el puesto de contador, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a diciembre de 2020, por un monto de \$6,267.84.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/095/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, adjuntó copia del contrato laboral de quién ocupó de manera eventual, el puesto de contador del SMDIF, con vigencia del 1 de octubre del año 2018 al 30 de junio de 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó el contrato debidamente signado por la prestación de servicios de contabilidad, con lo que se solventó la observación por un monto de \$6,267.84.

19. Del análisis de 10 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió integrar y actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/096/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, anexó copia de la documentación básica requerida a los empleados del SMDIF, como son: identificación oficial expedida por el INE, comprobante de domicilio, constancia de clave única de registro de población, acta de nacimiento, perfil profesional.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

20. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, si bien acreditó que cumplió con el perfil requerido para ser el titular del órgano de vigilancia, está impedido para ocupar dicho puesto, al ser el Contralor Interno del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/097/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, adjuntó copia del nombramiento que se le otorgó al Contralor Interno del SMDIF, signado por la Directora.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., careció de facultades para nombrar al Contralor Interno, pues dicho cargo debe ser autorizado por la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades del servidor público que en su gestión, realizó las funciones del órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

21. Con la inspección física de 15 servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó que 2 empleados no fueron localizados en los lugares encomendados y no acreditaron documentalmente que realizaron las actividades para las que fueron contratados, sin embargo se les dispersaron recursos para pago de sueldos y otras prestaciones por un monto de \$173,822.50.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/098/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, adjuntó tres oficios de comisión de fechas 10, 16 y 17 de junio de 2021, expedidos a nombre del encargado de transparencia.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que los oficios de comisión que anexó, no justifican el pago de sueldos y otras prestaciones, a 2 empleados, los cuales no fueron localizados en los lugares encomendados durante el proceso de auditoría de campo realizada al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., y que además, no acreditaron documentalmente las funciones, tareas o actividades para las que fueron contratados, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$173,822.50.

AEFMOD-22-DIF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$173,822.50 (Ciento setenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 50/100 m.n.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados a servidores públicos que no fueron localizados en los puestos y/o lugares encomendados, y que no acreditaron documentalmente que realizaron las actividades para las que fueron contratados; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

22. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., de 15 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 2 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de más de 12 años de servicio, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/099/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, argumentó que el organismo no contó con recursos suficientes para el fondo de reserva para pensiones y que se está trabajando en ello.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para llevar a cabo el estudio actuarial y establecer el fondo o reserva para pensiones, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

23. Del análisis de 10 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

24. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no cubrió los haberes laborales a que tuvo derecho, el servidor público que fue dado de baja durante el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/100/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, adjuntó copia del expediente número 242/20, por la demanda interpuesta ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje por ex-empleados del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el expediente que anexó no tiene relación con los ex-empleados del Sistema Municipal DIF, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cubrir los haberes laborales a que tuvo derecho, el servidor público que fue dado de baja durante el ejercicio 2020.

Materiales y suministros

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Materiales y Suministros.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

27. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

28. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Generales.

30. El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de pago de telefonía tradicional, por un monto de \$3,909.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/101/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, adjuntó copias de los comprobantes de servicio telefónico de agosto del 2020, por \$3,130.00 y de noviembre 2020, por \$779.00, así como los estados de cuenta bancarios y demás documentación de control interno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de la comprobación y justificación de los gastos realizados, con lo que se solventó la observación por un monto de \$3,909.00.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondiente al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/102/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, comentó que está trabajando en el timbrado de nóminas para hacer los pagos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de que presentó las declaraciones del impuesto sobre nómina a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

32. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no contrató servicios profesionales independientes, durante el ejercicio 2020.

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de enero de 2020, las partidas previstas para el Capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; sin embargo, según los registros contables y presupuestales, no ejerció recursos durante el ejercicio 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

35. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020, las partidas correspondientes al Capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), sin embargo, según los registros contables, no ejerció recursos en este Capítulo durante el ejercicio 2020.

36. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles, durante el ejercicio 2020.

37. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles, durante el ejercicio 2020.

Registro contable

38. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 49.6% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/103/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, comentó que está mejorando la implementación de la normatividad emitida por el CONAC en este ejercicio 2021, para tener mejores resultados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventó lo observado.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

39. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues corresponden básicamente al subsidio al empleo determinado con el cálculo y pago de las nóminas; Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues corresponden básicamente al subsidio al empleo determinado con el cálculo y pago de las nóminas.

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para gastos a comprobar por un monto de \$57,992.75 y de préstamos personales a servidores públicos por un monto de \$4,117.05, los cuales no fueron comprobados ni recuperados, al 31 de diciembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/105/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, anexó diversos oficios con que solicitó a todos los empleados, la devolución de los adeudos por concepto de préstamos personales y por gastos a comprobar.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que, si bien realizó gestiones de cobro para recuperar el monto destinado a préstamos personales y para gastos a comprobar, éstas resultaron infructuosas, pues por un lado, omitió presentar evidencia de dicho reintegro, y por otro, omitió presentar evidencia de la documentación que haga exigible el cobro; comprobando además que omitió implementar las acciones preventivas (políticas) como plazos y medios de cobro, para en lo sucesivo evitar esta inconsistencia, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$62,109.80.

AEFMOD-22-DIF-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$62,109.80 (Sesenta y dos mil ciento nueve pesos 80/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos destinados como préstamo personales y para gastos a comprobar, sin que al cierre del ejercicio 2020 se hayan recuperado o comprobado; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/106/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, adjuntó copia de la relación del inventario de bienes muebles parcialmente valuado, que componen el patrimonio.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió emprender acción correctiva encaminada a valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que un monto de \$346,544.70, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/107/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, informó que está trabajando en la actualización de los inventarios para estar en condiciones de reflejarlos correctamente en los estados financieros.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de la documentación comprobatoria y justificativa con que pudiera acreditar la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

44. Con la inspección física selectiva de los bienes que integraron el inventario del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó la existencia física de los bienes, que operaron adecuadamente y que no se elaboraron los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/108/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, anexó los resguardos debidamente requisitados por los empleados que tienen bajo su custodia bienes muebles propiedad del SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de los resguardos signados por cada uno de los empleados que tienen bajo su guarda y custodia bienes muebles, con lo que se solventó la observación.

45. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/109/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, mencionó que está trabajando en la actualización de los registros contables para reflejarla pérdida del valor de los bienes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del organismo, por el uso o paso del tiempo, de acuerdo a los lineamientos que emitidos por el CONAC, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del ente auditado, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron razonablemente correctos, pues se integró básicamente de las retenciones

del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios; a excepción de un monto de \$14,179.51, que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/110/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, mencionó que está trabajando en el soporte de la documentación para que esté debidamente respaldado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para respaldar con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios en cuentas por pagar, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

47. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/111/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, mencionó que está trabajando en ello.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

48. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

49. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Hidalgo, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2020; observando además, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, reveló un saldo por pagar de \$263,822.03.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Coordinador del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/081/2021 y SMDIF/110/2021, del 9 de agosto y 12 de octubre (sic) de 2021, respectivamente, mencionó que está trabajando en las declaraciones del 2020 y respecto al saldo pendiente, el organismo, a falta de recursos se ha visto en la imposibilidad de poder liquidar dichos adeudos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió justificar la falta de recursos para liquidar los adeudos, pues dichos recursos provienen de las retenciones efectuadas a los trabajadores; corroborando además, que omitió presentar las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores, por lo que se solventó la observación.

AEFMOD-22-DIF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio de 2020.

AEFMOD-22-DIF-2020-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2020.

50. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

51. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 30 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 27 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 22 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 254,036.78

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,268,829.00 que representó el 99.8% de los \$1,271,648.00 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González

Supervisor

C.P. Rogelio González Fernández

Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley Federal del Trabajo.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/RGF

VERSIÓN PÚBLICA